

REF.: Téngase por formalizadas las bases técnicas y administrativas definitivas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, cuatrienio noviembre 2024-2028" y del "Estudio de costos de los servicios no consistentes en suministros de energía, asociados a la Distribución Eléctrica", de conformidad a lo dispuesto en el inciso duodécimo del artículo 183 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 29 de mayo de 2023

RESOLUCION EXENTA N° 222

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en los artículos 7º letra a) y 9º letra h) del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "la Comisión", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones, en adelante e indistintamente la "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c) Lo señalado en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- d) Las disposiciones del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- e) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 499, de 30 de junio de 2022, que "Fija Áreas Típicas para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución cuadrienio noviembre 2024-2028 y deja sin efecto Resolución Exenta N° 330, de 04 de mayo de 2022, de la Comisión Nacional de Energía";

- f) Lo establecido en la Resolución Exenta N° 589, de 27 de julio de 2022, que "Rectifica Resolución Exenta N° 499, de 30 de junio de 2022, que Fija Áreas Típicas para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución cuadrienio noviembre 2024 - noviembre 2028, por la razón que indica y aprueba texto refundido de Informe Técnico Metodología y Definición de las Áreas Típicas de Distribución";
- g) La Resolución Exenta N° 29, de 20 de enero de 2023, que "Aprueba y comunica Bases Técnicas Corregidas para el 'Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, Cuatrienio noviembre 2024-2028' y del 'Estudio de Costos de los Servicios no consistentes en Suministros de Energía, asociados a la Distribución Eléctrica', en adelante e indistintamente "Resolución Exenta N° 29" o "Bases Corregidas";
- h) Lo resuelto por el H. Panel de Expertos mediante Dictámenes N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32 y N° 33, todos de 10 de mayo de 2023, sobre las Bases Técnicas Corregidas;
- i) La Resolución Exenta N° 221 de la Comisión, de 29 de mayo de 2023, que "Aprueba Bases Técnicas Definitivas para el 'Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, Cuatrienio noviembre 2024-2028' y del 'Estudio de Costos de los Servicios no consistentes en Suministros de Energía, asociados a la Distribución Eléctrica';
- j) La Resolución N° 2, de 23 de marzo de 2023, que "Deja sin efecto la Resolución N° 1, de 20 de enero de 2023, de la Comisión Nacional de Energía, y llama a licitación pública y aprueba bases administrativas y anexos, para la contratación del estudio denominado 'Estudio para el cálculo de las componentes del Valor Agregado de Distribución, cuadrienio noviembre 2024-2028', y 'Estudio de Costos de los Servicios no consistentes en Suministros de Energía, asociados a la Distribución Eléctrica';
- k) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12A (en trámite), de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Antonio Mancilla Ayancán en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,
- l) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso duodécimo del artículo 183° bis de la Ley, una vez transcurrido el plazo para formular discrepancias ante el H. Panel de Expertos o una vez resueltas estas, y habiendo sido tomadas de razón las bases administrativas, de ser el caso, la Comisión deberá formalizar las bases técnicas y administrativas definitivas dentro de los quince días a través de una resolución que se publicará en dos o más medios de amplia difusión y que se comunicará a los participantes y a las empresas concesionarias de distribución;
- 2) Que, mediante dictámenes N° 27, N° 28, N° 29, N° 30, N° 31, N° 32 y N° 33, individualizados en el literal h) de vistos, el H. Panel de Expertos dirimió las discrepancias presentadas por las empresas Chilquinta Energía S.A., Compañía General de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de Magallanes S.A., Enel Distribución Chile S.A., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A., Empresa Eléctrica de Aisén S.A., Compañía Eléctrica de Osorno S.A., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda., y Asociación Chilena de Telecomunicaciones A.G. respecto de las Bases Corregidas;
- 3) Que, mediante resolución exenta individualizada en el literal i) de vistos, la Comisión implementó lo dispuesto por el H. Panel de Expertos, aprobando, consecuentemente, las Bases Técnicas Definitivas para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, Cuatrienio noviembre 2024-2028" y del "Estudio de Costos de los Servicios no consistentes en Suministros de Energía, asociados a la Distribución Eléctrica";
- 4) Que, el 10 de mayo de 2023, Contraloría General de la República tomo razón de las bases administrativas indicadas en el literal j) de vistos; y,
- 5) Que, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso duodécimo del artículo 183 bis de la Ley antes referido, la Comisión viene en dictar la presente resolución, que tiene por objeto formalizar las bases técnicas y las bases administrativas para la

contratación del estudio para el "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, Cuatrienio noviembre 2024-2028" y del "Estudio de Costos de los Servicios no consistentes en Suministros de Energía, asociados a la Distribución Eléctrica".

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase por formalizadas las bases técnicas y las bases administrativas definitivas para la contratación del estudio de "Cálculo de las Componentes del Valor Agregado de Distribución, Cuatrienio noviembre 2024-2028" y del "Estudio de Costos de los Servicios no consistentes en Suministros de Energía, asociados a la Distribución Eléctrica".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía www.cne.cl y en dos o más medios de amplia difusión nacional. Asimismo, comuníquese a los participantes del registro de participación ciudadana al que hace referencia el inciso primero del artículo 183 bis de la Ley y a las empresas concesionarias de distribución.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el llamado a licitación de las bases administrativas individualizadas en el literal j) de vistos y las bases técnicas definitivas individualizadas en el literal i) de vistos de la presente resolución, en el sitio www.mercadopublico.cl, dentro de los 15 días corridos de dictada la presente resolución.

Anótese, notifíquese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DFD/MFH/JGE/CIC

DISTRIBUCIÓN:

- Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica
- Registro de Participantes
- Ministerio de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- Secretaría Ejecutiva CNE.
- Departamento Eléctrico CNE.
- Departamento Regulación Económica CNE.
- Departamento Jurídico CNE.
- Oficina de Partes CNE.